MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARANURA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

CONVENIO N°017-2022-GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DEINVERSION PUBLICA TIPO IOARR ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA.

Conste por el presente la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecuciónde inversiones, que celebran de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su gerente Regional, **Mgt. CÉSAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR**, Identificado con DNI No 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021-GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultades para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR Cusco/GR, con domicilio legal en la Av. La Cultura s/n del distrito, provincia y departamento del Cusco, que en adelante se denominará **"LA GERESA CUSCO"** y de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, con domicilio legal Plaza de Armas S/N del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento y Región del Cusco, debidamente representado por su Alcalde **Prof. HEBERT SOTELO DIAZ**, con DNI No 42339753, reconocido como tal con Credencial de fecha 13 de Noviembre del 2018, del Jurado Electoral Especial de Urubamba, a quien en adelante se le denomina **"LA MUNICIPALIDAD DE MARANURA"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Prof. Hebert Sotelo Diaz
DNI: 42339753
ALCALDE

II.- CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES:

2.1. **LA GERESA CUSCO**. Es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la RegiónCusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD DE MARANURA**. Es un organismo público del Estado con autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia y jurisdicción con personería jurídica sujeto al sistema nacional de control interno y a las normas citadas precedentemente y las disposiciones conexas aplicables, con capacidad para celebrar contratos según el ordenamiento legalvigente, como tal, facultada para suscribir convenios con entidades públicas y privadas relacionadas con sus lineamientos y objetivos de su Plan Multianual de Inversiones.

II.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N°0504-2022-GR-CUSCO/GRSC/RSS-D.E. (28-06-2022) La Gerencia Regional de Salud Cusco a través de la Red de Servicios de Salud La Convención, representado por su Director Ejecutivo M.C Alexis Armando Pro Gil, solicita a la Municipalidad Distrital de Maranura la adquisición de: una (01) Ambulancia para el Centro de Salud de Maranura y (01) Ambulancia para el Puesto de Salud de Santa María, del distrito de Maranura; unidades que serán utilizadas para la referencia de pacientes en estado grave de salud.

III.- CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

a) Constitución Política del Estado Peruano.
b) El Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No 003-2019-JUS.
c) Ley N° 27580 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre el proceso dedescentralización.
d) Ley N° 272785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de LaRepública.
e) Ley No 278d7 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902. Ley No 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
f) Ley No 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificaciones. Decreto deUrgencia No 014-2019
g) Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2022.
h) Ley N° 26842 – Ley General de salud y modificatorias.
i) Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley No 27293, leydel Sistema Nacional de Inversión Pública.
j) Decreto Supremo No 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativoque crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
k) Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público ysu modificatoria.
l) Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Convenio Marco entre la Red de Servicios de Salud La Convención y la Municipalidad Distrital deMaranura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Prof. Hebert Sotelo Diaz
DNI: 42339753
ALCALDE

IV.- CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El OBJETO del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL es la de MEJORAR LOS SERVICIOS PRESTACIONALES DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MARANURA Y SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD; el mismo que contiene los siguiente componentes:

COMPONENTE 01:

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO I PARA LA EFICIENTE ATENCION, TRASLADO Y EVACUACION DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.

COMPONENTE 02:

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO I PARA LA EFICIENTE ATENCION, TRASLADO Y EVACUACION DE PACIENTES DEL PUESTO DE SALUD DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCIÓN – CUSCO.

V.- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones.

4.1. **DE LA GERESA CUSCO**:

a.- Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica en el marco de sus competencias, en las fases de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones propuestas.

b.-La GERESA Cusco, como autoridad regional, implementa los mecanismos para gestionar los mecanismos para gestionar los gastos de operación y mantenimiento de los activos entregados con la inversión, a través de la Red de Servicios de Salud La Convención.

4.2. DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN:

a.- La Red de Servicios de Salud la Convención, garantizara y estará a cargo de la operatividad y mantenimiento de las ambulancias tipo I y ambulancia tipo II unavez que estas sean entregadas por la Municipalidad Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

4.2. **DE LA MUNICIPALIDAD DE MARANURA.**

Prof. Hebert Sotelo Diaz
DNI: 42339753
ALCALDE

a.- Formular, evaluar y ejecutar la Inversión tipo IOARR denominadas "ADQUISICION DE AMBULACIA TIPO I RURAL EN EL (LA) CENTRO DE SALUD DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y "ADQUISICION DE AMBULACIA TIPO II RURAL EN EL (LA) PUESTO DE SALUD DE SANTA MARÍA, DISTRITO DEMARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el marco del Sistema de INVIERTE.PE y las "Pautas para el Registro del Sustento Técnico de las Inversiones del sector salud en el Banco de Inversiones" publicada en la página del Ministerio de Economía y Finanzas".

b.- El presenteconvenio, entra en vigencia desde su suscripción por las partes involucradas.

c.- Ejecutar y financiar las IOARR denominadas: "ADQUISICION DE AMBULACIA TIPO I RURAL EN EL (LA) CENTRO DE SALUD DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II RURAL EN EL (LA) PUESTO DE SALUD DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

VI.- CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INSTERINSTITUCIONAL

Las acciones que se desarrolles para el cumplimiento del presente convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por la GERESA Cusco: El director ejecutivo de la Red de servicios de Salud La Convención.

Por la Municipalidad Distrital de Maranura: El alcalde Distrital de Maranura.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio tendrá vigencia anticipada desde el 02 de junio del

2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que podrá ser renovado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda.

VIII.- CLÁSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad con la que se suscribe el presente convenio, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

XI.- CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificados.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Prof. Hebert Sotelo Diaz
DNI: 42339753
ALCALDE

X.- CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

XI.- CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebran de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intensión de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante Arbitraje de derecho.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros que se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

XI.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursado entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

XII.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACION Y COMPROMISOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARANURA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de las cláusulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don mas preciado y constituye la base del bienestar general, se constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que emitan sus desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente convenio, por triplicado, en la ciudad del Cusco a los 04 de mes de AGOSTO del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORÍA LEGAL · JEFATURA · Gerencia Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL · Gerencia Regional de Salud

REGION CUSCO · OFICINA DE PROYECTOS · GERENCIA REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL · Gerencia Regional de Salud

Prof. HEBERT SOTELO DIAZ

Alcalde de la Municipalidad de Maranura

Mgt. CÉSAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR

Gerente Regional GERESA Cusco